

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-003

**MGS. NELSON SAMANIEGO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”;
- Que,** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que,** en el artículo 3 de la Resolución SCPM-2014-031 de 5 de mayo de 2014, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública, y demás normas aplicables a la contratación pública en general establecen para el Superintendente de Control del Poder de Mercado como máxima autoridad;
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...).”*;
- Que,** el artículo 98 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que*

per
7

celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; (...)”;

- Que,** mediante memorando No. SCPM-CGP-DPI-068-2015-M de 04 de febrero de 2015, la Dirección de Planificación certifica que la contratación para la prestación del servicio de abastecimiento de combustibles si se encuentra en la Planificación Operativa Institucional 2015 correspondiente a la Coordinación General Administrativa Financiera;
- Que,** la contratación para la prestación del servicio de abastecimiento de combustibles se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y no consta en el Catálogo Electrónico, de conformidad con la certificación No. SCPM-CGAF-DA-001-2015 de 09 de febrero de 2015, emitida por la Dirección Administrativa;
- Que,** con memorando No. SCPM-UT-2015-65 de 26 de febrero de 2015, el Jefe de Transportes solicita al Director Administrativo se autorice el inicio del proceso para la prestación del servicio de abastecimiento de combustibles para los vehículos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, por un monto de USD\$ 14.732,14 (catorce mil setecientos treinta y dos con 14/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; para lo cual adjunta los términos de referencia y un informe de viabilidad técnica y económica para la contratación del servicio con la Empresa Estatal EP PETROECUADOR;
- Que,** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-0210-A-2015-M de 26 de febrero de 2015, el Director Administrativo solicita al Coordinador General Administrativo Financiero se autorice el inicio del proceso para la contratación del Servicio de Combustible Gasolina Súper para los Vehículos de la Matriz de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-CGAF-DA-0210-A-2015-M de 26 de febrero de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero autoriza el inicio del proceso para la contratación del Servicio de Combustible Gasolina Súper para los Vehículos de la Matriz de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 101 de fecha 03 de marzo de 2015, la Dirección Financiera certifica fondos por un valor de USD 16.500,00 (dieciséis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) incluido IVA, con cargo al ítem 530803 “Combustibles y Lubricantes”;
- Que,** la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos para el proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-SCPM-02-2015 para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que,** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-0224-2015-M de 04 de marzo de 2015, el Director Administrativo Encargado solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la elaboración de la resolución de inicio del proceso No. RE-SCPM-02-2015 para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES

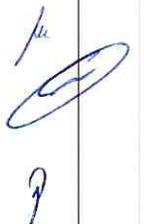
PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;

- Que,** mediante memorando No. SCPM-CGAJ-DAJCP-016-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública requirió a la Dirección Administrativa se complete la documentación a fin de continuar con el trámite del proceso precontractual;
- Que,** mediante memorando No. SCPM-DA-154-2015-M de 10 de marzo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero, una vez enmendada las observaciones realizadas, solicita la elaboración de la resolución de inicio del proceso No. RE-SCPM-02-2015 para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que,** se han elaborado los pliegos para la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la LOSNCP, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP y los modelos obligatorios publicados por el SERCOP, de conformidad con la Resolución No. RE-SERCOP-2014-04 de 20 de febrero de 2014, publicada en el portal institucional del SERCOP;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

- Art.1.-** Autorizar el inicio del proceso para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” con un presupuesto referencial USD\$ 14.732,14 (catorce mil setecientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 14/100), más IVA.
- Art.2.-** Aprobar el procedimiento de Régimen Especial la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, de acuerdo a lo establecido en los Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 98 y siguientes del Reglamento de la LOSNCP.
- Art. 3.-** Aprobar los pliegos para el proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-02-2015 para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, bajo la modalidad de Régimen Especial, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- Art. 4.-** Invitar a la empresa pública EP PETROECUADOR, para que participe en el proceso de Régimen Especial, para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, conforme a lo señalado en el Art. 98 y siguientes del Reglamento a la LOSNCP.



La oferta deberá elaborarse sobre la base de las especificaciones y condiciones establecidas por la SCPM en los pliegos e invitación y contener los requisitos que en éstos se determina, de conformidad al requerimiento institucional.

Art. 5.- De conformidad con lo establecido en el numeral 1.14 de la Sección II de la Condiciones Generales de los Pliegos de la presente contratación, désignese al Jefe de la Unidad de Transporte de la Dirección Administrativa, como funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas y respuestas; evaluación y calificación de oferta, para lo cual deberá elaborar los correspondientes informes con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso precontractual.

Art. 6.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

Art. 7.- La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 12 días del mes de marzo de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Mgs. Nelson Samaniego
Coordinador General Administrativo Financiero

AREAS Y PERSONAS RESPONSABLES				
ACCIÓN	NOMBRE	ÁREA	FECHA	VTO. BUENO
Aprobado por:	Dra. Lorena Caizaluiza	DAJCP	12-03-2015	
Elaborado por	Iván Granizo	DAJCP	12-03-2015	